

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2017-30253 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2017-30253

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el oficio global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartados B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la

documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, presentaron ante las oficinas de la autoridad que les emitió el oficio de presunción individual diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos y pruebas manifestados y proporcionados por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, 16 de agosto de 2017.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica,
Marisela Corres Santana.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2017-30253** de fecha 16 de agosto de 2017 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de	Autoridad emisora del oficio individual de	Medio de notificación al contribuyente		
				Estrados de la autoridad	Notificación personal	Notificación por Buzón Tributario

			presunción	presunción	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAS1203301Q6	ACTIVADORA ASTORIA, S.A. DE C.V.	500-54-00-05-04-2016-5221 de fecha 13 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					5 de enero de 2017	6 de enero de 2017
2	AGE1501292Z4	AGENMAX, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-03-2016-32672 de fecha 17 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					24 de noviembre de 2016	25 de noviembre de 2016
3	AMS1008201Q8	ASCENCIO Y MENDOZA SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-12-00-04-02-2016-07162 de fecha 1 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					8 de septiembre de 2016	9 de septiembre de 2016
4	APS110808PB1	AGROINDUSTRIAS DE PRODUCTOS SELECTOS LA CHIAPANECA, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-00-2017-1326 de fecha 28 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					2 de marzo de 2017	3 de marzo de 2017
5	AUN1310039YA	AGRUPACIÓN UNICOM, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-32-00-03-01-2016-45060 de fecha 6 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"			12 de diciembre de 2016	13 de diciembre de 2016		
6	CCC140114LS1	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA CRISSEER XXI, S.A. DE C.V.	500-29-00-04-01-2016-11780 de fecha 14 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	17 de octubre de 2016	10 de noviembre de 2016				
7	CIN110613JU1	"CONCRET INFRAESTRUCTURA", S.A. DE C.V.	500-74-03-02-01-2016-5375 de fecha 8 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"			14 de noviembre de 2016	15 de noviembre de 2016		
8	CLE1109228IA	COMERCIALIZADORA LEÓN ENRÍQUEZ, S.A. DE C.V.	500-10-00-04-01-2017-9577 de fecha 14 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					17 de febrero de 2017	20 de febrero de 2017
9	CMB130920926	COMERCIALIZADORA Y MERCADOTECNIA BLARAM, S.A. DE C.V.	500-74-03-02-01-2016-5397 de fecha 15 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	23 de enero de 2017	16 de febrero de 2017				
10	CPE000327993	COMERCIALIZADORA LA PERFECTA, S. DE R.L. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-314 de fecha 10 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					11 de enero de 2017	12 de enero de 2017
11	DCM130820MT4	DINÁMICA COMERCIAL M3, S.C.	500-05-2016-15847 de fecha 26 de mayo de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica					1 de junio de 2016	2 de junio de 2016
12	DEA150814KW9	DISTRIBUIDORA ENRIQUE ARECHIGA MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-34-00-05-02-2017-1075 de fecha 11 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"			13 de enero de 2017	16 de enero de 2017		
13	DNC0807145M3	DISTRIBUCIONES NACIONALES CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21438 de fecha 28 de junio de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	8 de agosto de 2016	31 de agosto de 2016				
14	EEP1211206TA	ESTRATEGIAS EMPRESARIALES P SIX, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2016-72521 de fecha 29 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					7 de diciembre de 2016	8 de diciembre de 2016
15	EIC1302251Y7	EDURNE INTEGRADORA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-6369 de fecha 26 de enero de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	8 de febrero de 2016	2 de marzo de 2016				
16	FHB0701059E5	STATUS KAPPA, S.A. DE C.V.	500-22-00-05-00-03-2017-4123 de fecha 13 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"					16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017

17	GEM1212044H2	GEMPSE, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-05-2016-020677 de fecha 3 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					10 de octubre de 2016	11 de octubre de 2016
18	GER131113ST3	GRUPO EMPRESARIAL REGINORTE, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2016-15502 de fecha 14 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	29 de septiembre de 2016	24 de octubre de 2016				
19	GTE150129R11	GUYESA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-01-2016-27424 de fecha 20 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"			30 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016		
20	HCO111006FS3	HANDOUT COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2612 de fecha 24 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					24 de marzo de 2017	27 de marzo de 2017
21	HSC110713TX6	HARDE SCHIF-SISTEMAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2613 de fecha 24 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de marzo de 2017	28 de marzo de 2017
22	IMA090307KP7	IMA COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-24034 de fecha 9 de julio de 2015	Administración Central de Fiscalización Estratégica			14 de julio de 2015	15 de julio de 2015		
23	JAY150309RN6	JAYDEN, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-04-2017-2356 de fecha 8 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					8 de marzo de 2017	9 de marzo de 2017
24	LEN090121TL1	LOGISTICA EMPRESARIAL NEXUS, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-01-2016-21226 de fecha 22 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					28 de noviembre de 2016	29 de noviembre de 2016
25	MCO0806126R6	MADCAM CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-8430 de fecha 28 de marzo de 2014	Administración Central de Análisis Técnico Fiscal			2 de abril de 2014	3 de abril de 2014		
26	OIG110627K83	OPERACIONES INTERNACIONALES GBKT, S. DE R.L. DE C.V.	500-46-00-05-02-2016-26098 de fecha 11 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	16 de diciembre de 2016	24 de enero de 2017				
27	OPS140408AK5	OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TECNO, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-05-2017-002132 de fecha 13 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					18 de enero de 2017	19 de enero de 2017
28	OXH121129SA2	OPERADORA XUL HA, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-4850 de fecha 28 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	13 de marzo de 2017	6 de abril de 2017				
29	PIS070907SP4	PROVEEDOR INTELIGENTE DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-01739 de fecha 13 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					20 de febrero de 2017	21 de febrero de 2017
30	PPE0812116H1	PRESTASERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-03-2016-21005 de fecha 22 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"			30 de noviembre de 2016	1 de diciembre de 2016		
31	PRO1511039V2	PROCYPRA, S.A. DE C.V.	500-25-00-02-01-2016-3422 de fecha 11 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					27 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017
32	SCE0901148N6	SERVICIOS CORPORATIVOS ESTRADA, S.C.	500-12-00-04-02-2016-07418 de fecha 13 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"			14 de septiembre de 2016	15 de septiembre de 2016		
33	SCV101118BW2	SERVICIOS CASTILLO VALADEZ, S.A. DE C.V.	500-12-00-04-02-2016-07260 de fecha 8 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					15 de septiembre de 2016	19 de septiembre de 2016

34	SIP0904085J6	SERVICIOS INTEGRALES PENINSULARES Y DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-4862 de fecha 28 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"			3 de marzo de 2017	6 de marzo de 2017		
35	SMB1210241F4	SYGNO MEDIA BROADCAST, S. DE R.L. M.I.	500-41-00-05-02-2016-18507 de fecha 8 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"			18 de noviembre de 2016	22 de noviembre de 2016		
36	SSC120613V26	SHAKIR SERVICIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2614 de fecha 24 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017
37	TMS1109293N6	TXT MESSAGE SYSTEMS, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2016-9698 de fecha 26 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"			27 de octubre de 2016	28 de octubre de 2016		
38	VAL130408EG5	VALMISTU, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-02-2016-19262 de fecha 29 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"			1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016		
39	VCA131125PV5	VASHERROD CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.C.	500-42-00-08-00-2016-07849 de fecha 16 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"			25 de noviembre de 2016	28 de noviembre de 2016		

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAS1203301Q6	ACTIVADORA ASTORIA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
2	AGE1501292Z4	AGENMAX, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
3	AMS1008201Q8	ASCENCIO Y MENDOZA SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
4	APS110808PB1	AGROINDUSTRIAS DE PRODUCTOS SELECTOS LA CHIAPANECA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
5	AUN1310039YA	AGRUPACIÓN UNICOM, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
6	CCC140114LS1	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA CRISSER XXI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
7	CIN110613JU1	"CONCRET INFRAESTRUCTURA", S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
8	CLE1109228IA	COMERCIALIZADORA LEÓN ENRÍQUEZ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
9	CMB130920926	COMERCIALIZADORA Y MERCADOTECNIA BLARAM, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
10	CPE000327993	COMERCIALIZADORA LA PERFECTA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
11	DCM130820MT4	DINÁMICA COMERCIAL M3, S.C.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2016	4 de julio de 2016
12	DEA150814KW9	DISTRIBUIDORA ENRIQUE	500-05-2017-2521	Administración Central	1 de marzo de 2017	2 de marzo

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
		ARECHIGA MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	de fecha 1 de marzo de 2017	de Fiscalización Estratégica		de 2017
13	DNC0807145M3	DISTRIBUCIONES NACIONALES CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
14	EEP1211206TA	ESTRATEGIAS EMPRESARIALES P SIX, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
15	EIC1302251Y7	EDURNE INTEGRADORA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2016	4 de abril de 2016
16	FHB0701059E5	STATUS KAPPA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
17	GEM1212044H2	GEMPSE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
18	GER131113ST3	GRUPO EMPRESARIAL REGINORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
19	GTE150129R11	GUVESA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
20	HCO111006FS3	HANDOUT COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
21	HSC110713TX6	HARDE SCHIF-SISTEMAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
22	IMA090307KP7	IMA COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1360 de fecha 30 de enero de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de febrero de 2014	05 de febrero de 2014
23	JAY150309RN6	JAYDEN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
24	LEN090121TL1	LOGÍSTICA EMPRESARIAL NEXUS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
25	MCO0806126R6	MADCAM CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1360 de fecha 30 de enero de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de febrero de 2014	05 de febrero de 2014
26	OIG110627K83	OPERACIONES INTERNACIONALES GBKT, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
27	OPS140408AK5	OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TECNO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
28	OXH121129SA2	OPERADORA XUL HA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
29	PIS070907SP4	PROVEEDOR INTELIGENTE DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
30	PPE0812116H1	PRESTASERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
31	PRO1511039V2	PROCYPRA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017

32	SCE0901148N6	SERVICIOS CORPORATIVOS ESTRADA, S.C.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
33	SCV101118BW2	SERVICIOS CASTILLO VALADEZ, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
34	SIP0904085J6	SERVICIOS INTEGRALES PENINSULARES Y DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
35	SMB1210241F4	SYGNO MEDIA BROADCAST, S. DE R.L. M.I.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
36	SSC120613V26	SHAKIR SERVICIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
37	TMS1109293N6	TXT MESSAGE SYSTEMS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	02 de diciembre de 2016
38	VAL130408EG5	VALMISTU, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
39	VCA131125PV5	VASHERROD CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAS1203301Q6	ACTIVADORA ASTORIA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
2	AGE1501292Z4	AGENMAX, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
3	AMS1008201Q8	ASCENCIO Y MENDOZA SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
4	APS110808PB1	AGROINDUSTRIAS DE PRODUCTOS SELECTOS LA CHIAPANECA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
5	AUN1310039YA	AGRUPACIÓN UNICOM, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
6	CCC140114LS1	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA CRISSER XXI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
7	CIN110613JU1	"CONCRET INFRAESTRUCTURA", S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
8	CLE1109228IA	COMERCIALIZADORA LEÓN ENRÍQUEZ, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
9	CMB130920926	COMERCIALIZADORA Y MERCADOTECNIA BLARAM, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
10	CPE000327993	COMERCIALIZADORA LA PERFECTA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
11	DCM130820MT4	DINÁMICA COMERCIAL M3, S.C.	500-05-2016-21479 de fecha 01 de julio de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2016	5 de agosto de 2016
12	DEA150814KW9	DISTRIBUIDORA ENRIQUE	500-05-2017-2521 de	Administración Central de	14 de marzo de 2017	15 de marzo de

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
		ARECHIGA MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	fecha 1 de marzo de 2017	Fiscalización Estratégica		2017
13	DNC0807145M3	DISTRIBUCIONES NACIONALES CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
14	EEP1211206TA	ESTRATEGIAS EMPRESARIALES P SIX, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
15	EIC1302251Y7	EDURNE INTEGRADORA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-11255 de fecha 31 de marzo de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de abril de 2016	14 de abril de 2016
16	FHB0701059E5	STATUS KAPPA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
17	GEM1212044H2	GEMPSE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
18	GER131113ST3	GRUPO EMPRESARIAL REGINORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
19	GTE150129R11	GUVESA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
20	HCO111006FS3	HANDOUT COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
21	HSC110713TX6	HARDE SCHIF-SISTEMAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
22	IMA090307KP7	IMA COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
23	JAY150309RN6	JAYDEN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
24	LEN090121TL1	LOGÍSTICA EMPRESARIAL NEXUS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
25	MCO0806126R6	MADCAM CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
26	OIG110627K83	OPERACIONES INTERNACIONALES GBKT, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
27	OPS140408AK5	OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TECNO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
28	OXH121129SA2	OPERADORA XUL HA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2014	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
29	PIS070907SP4	PROVEEDOR INTELIGENTE DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
30	PPE0812116H1	PRESTASERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
31	PRO1511039V2	PROCYPRA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017

			2017			
32	SCE0901148N6	SERVICIOS CORPORATIVOS ESTRADA, S.C.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
33	SCV101118BW2	SERVICIOS CASTILLO VALADEZ, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
34	SIP0904085J6	SERVICIOS INTEGRALES PENINSULARES Y DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
35	SMB1210241F4	SYGNO MEDIA BROADCAST, S. DE R.L. M.I.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
36	SSC120613V26	SHAKIR SERVICIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
37	TMS1109293N6	TXT MESSAGE SYSTEMS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
38	VAL130408EG5	VALMISTU, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
39	VCA131125PV5	VASHERROD CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAS1203301Q6	ACTIVADORA ASTORIA, S.A. DE C.V.	500-54-00-05-03-2017-2875 de fecha 5 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					14 de junio de 2017	15 de junio de 2017
2	AGE1501292Z4	AGENMAX, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-03-2017-22513 de fecha 21 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					28 de junio de 2017	29 de junio de 2017
3	AMS1008201Q8	ASCENCIO Y MENDOZA SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-12-00-04-01-2017-02611 de fecha 24 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					6 de marzo de 2017	7 de marzo de 2017
4	APS110808PB1	AGROINDUSTRIAS DE PRODUCTOS SELECTOS LA CHIAPANECA, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-00-2017-3250 de fecha 7 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"					12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
5	AUN1310039YA	AGRUPACIÓN UNICOM, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-32-00-03-01-2017-17516 de fecha 9 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					9 de junio de 2017	12 de junio de 2017
6	CCC140114LS1	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA CRISSER XXI, S.A. DE C.V.	500-29-00-04-01-2017-3042 de fecha 19 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	20 de abril de 2017	17 de mayo de 2017				
7	CIN110613JU1	"CONCRET INFRAESTRUCTURA", S.A. DE C.V.	500-74-03-02-01-2017-20432 de fecha 13 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"			22 de marzo de 2017	23 de marzo de 2017		
8	CLE1109228IA	COMERCIALIZADORA LEÓN ENRÍQUEZ, S.A. DE C.V.	500-10-00-04-01-2017-27378 de fecha 9 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					14 de junio de 2017	15 de junio de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
9	CMB130920926	COMERCIALIZADORA Y MERCADOTECNIA BLARAM, S.A. DE C.V.	500-74-03-02-01-2017-20488 de fecha 12 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					16 de mayo de 2017	17 de mayo de 2017
10	CPE000327993	COMERCIALIZADORA LA PERFECTA, S. DE R.L. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-50451 de fecha 20 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					28 de marzo de 2017	29 de marzo de 2017
11	DCM130820MT4	DINÁMICA COMERCIAL M3, S.C.	500-05-2017-16174 de fecha 9 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica			14 de junio de 2017	15 de junio de 2017		
12	DEA150814KW9	DISTRIBUIDORA ENRIQUE ARECHIGA MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-34-00-05-02-2017-3301 de fecha 16 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"					5 de junio de 2017	6 de junio de 2017
13	DNC0807145M3	DISTRIBUCIONES NACIONALES CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2568 de fecha 13 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de mayo de 2017	8 de junio de 2017				
14	EEP1211206TA	ESTRATEGIAS EMPRESARIALES P SIX, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-50450 de fecha 17 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"					31 de marzo de 2017	3 de abril de 2017
15	EIC1302251Y7	EDURNE INTEGRADORA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16101 de fecha 22 de mayo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de mayo de 2017	19 de junio de 2017				
16	FHB0701059E5	STATUS KAPPA, S.A. DE C.V.	500-22-00-05-00-03-2017-5050 de fecha 7 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"					16 de junio de 2017	19 de junio de 2017
17	GEM1212044H2	GEMPSE, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-06-2017-009580 de fecha 25 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					3 de mayo de 2017	4 de mayo de 2017
18	GER131113ST3	GRUPO EMPRESARIAL REGINORTE, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2017-4668 de fecha 28 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	7 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017				
19	GTE150129R11	GUVERSA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-01-2017-16150 de fecha 11 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					27 de abril de 2017	28 de abril de 2017
20	HCO111006FS3	HANDOUT COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16180 de fecha 9 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					15 de junio de 2017	16 de junio de 2017
21	HSC110713TX6	HARDE SCHIF-SISTEMAS, S.A. DE C.V.	500-05-2017- 16175 de fecha 9 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					15 de junio de 2017	16 de junio de 2017
22	IMA090307KP7	IMA COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2669 de fecha 17 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de mayo de 2017	8 de junio de 2017				
23	JAY150309RN6	JAYDEN, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-04-2017-2872 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					26 de mayo de 2017	29 de mayo de 2017
24	LEN090121TL1	LOGISTICA EMPRESARIAL NEXUS, S.A. DE C.V.	500-41-00-06-01-2017-1311 de fecha 27 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					7 de marzo de 2017	8 de marzo de 2017
25	MCO0806126R6	MADCAM CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-02-2017- 21041 de fecha 30 de mayo de 2017	Administración Central de Análisis Técnico Fiscal			16 de junio de 2017	19 de junio de 2017		

26	OIG110627K83	OPERACIONES INTERNACIONALES GBKT, S. DE R.L. DE C.V.	500-46-00-05-02-2017-11435 de fecha 4 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	22 de mayo de 2017	14 de junio de 2017				
27	OPS140408AK5	OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TECNO, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-05-2017-009339 de fecha 12 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					18 de abril de 2017	19 de abril de 2017
28	OXH121129SA2	OPERADORA XUL HA, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-10885 de fecha 19 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	24 de mayo de 2017	16 de junio de 2017				
29	PIS070907SP4	PROVEEDOR INTELIGENTE DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2017-05950 de fecha 2 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					5 de junio de 2017	6 de junio de 2017
30	PPE0812116H1	PRESTASERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.	500-41-00-08-02-2017-6135 de fecha 24 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"				30 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017	
31	PRO1511039V2	PROCYPPRA, S.A. DE C.V.	500-25-00-02-01-2017-10349 de fecha 22 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					26 de mayo de 2017	29 de mayo de 2017
32	SCE0901148N6	SERVICIOS CORPORATIVOS ESTRADA, S.C.	500-12-00-04-01-2017-02466 de fecha 17 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"			24 de febrero de 2017	27 de febrero de 2017		
33	SCV101118BW2	SERVICIOS CASTILLO VALADEZ, S.A. DE C.V.	500-12-00-04-01-2017-0566 de fecha 22 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					2 de marzo de 2017	3 de marzo de 2017
34	SIP0904085J6	SERVICIOS INTEGRALES PENINSULARES Y DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-11962 de fecha 29 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					2 de junio de 2017	5 de junio de 2017
35	SMB1210241F4	SYGNO MEDIA BROADCAST, S. DE R.L. M.I.	500-41-00-05-02-2017-8961 de fecha 23 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					31 de mayo de 2017	1 de junio de 2017
36	SSC120613V26	SHAKIR SERVICIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16173 de fecha 9 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica					15 de junio de 2017	16 de junio de 2017
37	TMS1109293N6	TXT MESSAGE SYSTEMS, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2017-3589 de fecha 6 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"			7 de marzo de 2017	8 de marzo de 2017		
38	VAL130408EG5	VALMISTU, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2017-9336 de fecha 4 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					8 de mayo de 2017	9 de mayo de 2017
39	VCA131125PV5	VASHERROD CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.C.	500-42-00-08-00-2017-04556 de fecha 9 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"				12 de junio de 2017	13 de junio de 2017	

RESOLUCIÓN mediante la cual se modifica la autorización para la constitución y funcionamiento de un grupo financiero filial controlado por la sociedad denominada J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/064/2015.

Resolución mediante la cual se modifica la autorización para la constitución y funcionamiento de un grupo financiero filial controlado por la sociedad denominada J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 70 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que

le confiere el artículo 27, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 101.-2399 de fecha 21 de noviembre de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1994, esta Secretaría autorizó a "Grupo Financiero Chemical, S.A. de C.V.", para constituirse como sociedad controladora filial y funcionar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente hasta el 10 de enero de 2014.
2. Mediante oficio 102-E-367-DGBM-IV-1364 de fecha 29 de marzo de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1996, esta Secretaría modificó la autorización a que se refiere el Antecedente anterior, para contemplar, entre otros, el cambio de denominación de "Grupo Financiero Chemical, S.A. de C.V.", para quedar como "Grupo Financiero Chase, S.A. de C.V."
3. Mediante oficio 101.-633 de 17 de abril de 2001, esta Secretaría autorizó la fusión de "Grupo Financiero Chase, S.A. de C.V." en calidad de fusionante con "J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V.", en calidad de fusionado, así como la fusión de "Chase Manhattan Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Chase", como sociedad fusionante que subsiste con "Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero".
4. Mediante oficio DGBA/DGABM/293/2001 de 11 de mayo de 2001, esta Secretaría aprobó la reforma total de los estatutos sociales de "Grupo Financiero Chase, S.A. de C.V." y de "Chase Manhattan Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Chase", a fin de contemplar, entre otros, su cambio de denominación a "J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V." y a "Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero", respectivamente.
5. Mediante oficio 366-III-3115.-724.1/318728 de 19 de junio de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2001, esta Secretaría autorizó la fusión de "Chase Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Chase", como sociedad fusionante, con "J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero", como sociedad fusionada.
6. Mediante oficio DGA-1065-1565 de fecha 18 de septiembre de 2001, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aprobó la reforma integral de los estatutos sociales de "Chase Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Chase", en la que destaca su cambio de denominación por la de "J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero".
7. De conformidad con el Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción IV, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, las Sociedades Controladoras y Grupos Financieros que a la entrada en vigor de esta Ley cuenten con autorización para constituirse y funcionar como tales conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras abrogada, se tendrán por autorizadas en términos del artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras vigente a partir del 11 de enero de 2014.
8. Mediante oficio número UBVA/DGABV/747/2015 de 31 de julio de 2015, esta Secretaría aprobó la modificación integral de los Estatutos Sociales de "J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V." en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2015, protocolizada mediante Escritura Pública No. 74,100 del 9 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública No. 1 del Distrito Federal, que se realizó en cumplimiento del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como su objetivo general el de "*Llevar a México a su máximo potencial*", contemplando como una de las cinco Metas Nacionales la denominada "*México Próspero*", la cual tiene entre sus objetivos "*Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento*". En la consecución del objetivo señalado, la presente Administración pone énfasis en diversas Estrategias Transversales y sus respectivas Líneas de acción, dentro de las cuales se encuentra "*Realizar las reformas necesarias al marco legal y regulatorio del sistema financiero para democratizar el crédito*";

3. Que el 10 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en la que se perfecciona la regulación aplicable a las agrupaciones financieras, al establecer con precisión las bases de organización de las Sociedades Controladoras y la constitución y funcionamiento de los Grupos Financieros;
4. Que en virtud de que esta Secretaría aprobó la modificación integral de los Estatutos Sociales de "J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V.", que se realizó en cumplimiento del Artículo Quincuagésimo Segundo, fracción III, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como para contemplar los actos corporativos a que se ha hecho referencia realizados por ese Grupo Financiero, es necesario modificar la autorización para la constitución y funcionamiento de un grupo financiero filial controlado por la sociedad denominada "J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V.";
5. Que la modificación a la autorización de "J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V.", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1996, señala que su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$205'000,000.00 (doscientos cinco millones de pesos 00/100 M.N.);
6. Que en adición a lo anterior, todo aumento o disminución del capital fijo implica una modificación estatutaria, la cual debe ser aprobada por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;
7. Que en aras de fomentar la simplificación administrativa, resulta conveniente suprimir el Artículo Séptimo de la autorización otorgada a "J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V.", a efecto de eliminar la referencia del monto al que asciende su capital social, y
8. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la presente modificación, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público expide la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Se modifica integralmente la autorización para la constitución y funcionamiento de un grupo financiero filial controlado por la sociedad denominada "J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V.", para quedar en los siguientes términos:

- PRIMERO:** En uso de la facultad que le confiere el artículo 70 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza la organización de "J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V.", como Sociedad Controladora Filial y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero.
- SEGUNDO:** La denominación de la Sociedad Controladora Filial del grupo Financiero será "J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V."
- TERCERO:** La Sociedad Controladora Filial tendrá por objeto participar, directa o indirectamente, en el capital social de las entidades financieras integrantes del grupo financiero y establecer, a través de sus órganos sociales, las estrategias generales para la conducción del grupo financiero.
- CUARTO:** J.P. Morgan International Finance Limited, será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de "J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V."
- QUINTO:** La Sociedad Controladora Filial será propietaria en todo tiempo de acciones que representen más del cincuenta por ciento del capital social de cada uno de los integrantes del grupo financiero.
- SEXTO:** El grupo financiero estará integrado por la Sociedad Controladora Filial denominada "J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V.", y por las entidades financieras siguientes:
1. Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero.
 2. J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero.
- SÉPTIMO:** El domicilio de la Sociedad Controladora Filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.
- OCTAVO:** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

- NOVENO:** La Sociedad Controladora Filial estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- DÉCIMO:** En lo no señalado expresamente por esta Resolución, "J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V.", se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas para el establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, a las Reglas Generales de Grupos Financieros, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

- ÚNICO.-** La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación a costa de "J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V."

Atentamente

México, D.F., a 29 de octubre de 2015.- El Titular de la Unidad, **Narciso Antonio Campos Cuevas**.-
Rúbrica.

(R.- 455199)

OFICIO mediante el cual se autoriza a Fianzas y Cauciones Atlas, S.A., para organizarse y operar como institución de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00.411.13.1.7/1"16".- Oficio No. 06-C00-41100/21483.

ASUNTO: Se autoriza a Fianzas y Cauciones Atlas, S.A., para organizarse y operar como institución de seguros.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A.

Paseo de los Tamarindos No. 60, Piso 3
Col. Bosques de las Lomas
Cuajimalpa
05120, Ciudad de México

At n: **Act. Gerardo Sánchez Barrio**
Representante legal

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, inciso D, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11, 12, 25, fracción III, inciso g), y último párrafo, 26, último párrafo, 36, 41, fracciones II a V, 42, 47, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en las Disposiciones 2.1.1. a 2.1.3., en los Capítulos 39.1 y 39.6 y en el Anexo 2.1.3-g. de la Circula Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial el 19 de diciembre de 2014; así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes resoluciones que más adelante se indican, en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

1. Fianzas Atlas, S.A., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para funcionar y operar como institución de fianzas, mediante la Resolución No. 102-E-366-DGSV-I-C-a-4208 de 27 de septiembre de 1990. Dicha Resolución fue modificada por última vez, por la citada Dependencia mediante Oficio 366-IV-A-6880.- 718.1/37793 de 24 de octubre de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2001.
2. Mediante escrito presentado ante esta Comisión el 7 de enero de 2016, Fianzas Atlas, S.A., por conducto de su representante legal, el Act. Gerardo Sánchez Barrio, solicitó a este Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización para organizarse y operar como una institución de seguros en términos del artículo 42 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

3. A través de los escritos recibidos en este Órgano Desconcentrado el 7 de marzo, 23 de mayo, 24 de junio y 26 de julio de 2016, Fianzas Atlas, S.A., por conducto de su representante legal el Act. Gerardo Sánchez Barrio, presentó diversa documentación e información complementaria a la solicitud de mérito.
4. Por otra parte, con escrito de 8 de junio de 2016, recibido en esta Comisión el 14 de ese mismo mes y año, el Act. Gerardo Sánchez Barrio en representación de Fianzas Atlas, S.A., solicitó autorización a este Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para modificar la Cláusula Sexta de sus estatutos sociales a fin de aumentar su capital social a la cantidad de \$120'000,000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.).
5. La solicitud descrita en el Antecedente 2 se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de esta Comisión en su sesión 189 de 30 de agosto de 2016, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones, la cual acordó lo siguiente:
“UNICO.- OTORGAR autorización a Fianzas Atlas, S.A., para organizarse y operar como una institución de seguros en el ramo de caución que comprende además la práctica de ramos y subramos de fianzas, en términos del artículo 42 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Lo anterior, en el entendido de que dicha autorización quedará sujeta a que la institución obtenga el dictamen favorable que en su caso, emita esta Comisión, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el que deberá solicitarse dentro de un plazo de ciento ochenta días contado a partir de la aprobación del instrumento público en el que conste la reforma integral de sus estatutos sociales.”
6. Por oficio 06-C00-41100/24407 de 16 de agosto de 2016, esta Comisión otorgó opinión favorable para que Fianzas Atlas, S.A., modificara la Cláusula Sexta de sus estatutos sociales, a fin de que aumentara su capital social a la cantidad de \$120'000,000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.), y solicitó, entre otros, la remisión del primer testimonio original y una copia por cotejo notarial de la escritura en la que se hiciera constar dicho aumento al capital social.
7. Mediante Oficio 06-C00-41100/26454 de 5 de septiembre de 2016, esta Comisión, entre otros resolutiveos notificó a esa institución que la Junta de Gobierno de este Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acordó otorgar la autorización solicitada por esa sociedad mediante escrito de 7 de enero de 2016; otorgó opinión favorable respecto del proyecto de estatutos sociales remitido como anexo de dicha solicitud para organizarse y operar como institución de seguros; y solicitó la remisión del primer testimonio original y tres copias por cotejo notarial de la escritura en la que se hiciera constar la aprobación de su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para que se organizara y operara como una institución de seguros, en el ramo de caución que comprende además la práctica de ramos y subramos de fianzas, en términos del artículo 42 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como la reforma estatutaria integral de esa institución atendiendo a su nuevo régimen de organización y operación.
8. A través de escrito de 15 de noviembre de 2016, recibido en esta Comisión el 18 del mismo mes y año, el Act. Gerardo Sánchez Barrio en representación de Fianzas Atlas, S.A., remitió el primer testimonio notarial y una copia certificada de la escritura pública 93,092 de 31 de octubre de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Carlos Prieto Aceves, titular de la notaría número 40 de esta Ciudad de México, en la que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de dicha institución, celebrada el 8 de septiembre de 2016, en la que se aprobó aumentar el capital social de esa institución.
9. Que por escrito de 16 de enero de 2017, recibido en esta Comisión el 20 de ese mismo mes y año, el Act. Gerardo Sánchez Barrio, remitió *el original del segundo testimonio notarial* y tres copias certificadas del primer testimonio notarial, correspondientes a la escritura pública 93,178 de 10 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Prieto Aceves, titular de la notaría número 40 de esta Ciudad de México, en la que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de noviembre de 2016, de Fianzas Atlas, S.A., en la

que entre otras Resoluciones, se aprobó su organización y operación como una institución de seguros.

10. Por escrito de 24 de enero de 2017, recibido en esta Comisión el día siguiente, el Act. Gerardo Sánchez Barrio, en su carácter de representante legal de Fianzas Atlas, S.A., remitió el primer testimonio notarial de la escritura pública 93,178 de 10 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Prieto Aceves, titular de la notaría número 40 de esta Ciudad de México, en la que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de noviembre de 2016, de Fianzas Atlas, S.A., en la que entre otras Resoluciones, se aprobó su organización y operación como una institución de seguros.
11. Por Oficio 06-C00-41100/21479 de 18 de mayo de 2017, esta Comisión aprobó el aumento al capital social de esa institución, así como la reforma integral a sus estatutos sociales, conforme a lo señalado en la escritura pública número 93,092 de 31 de octubre de 2016, en la que se contempla que el capital social mínimo de esa institución ascenderá a la cantidad de \$120'000,000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.), así como en la escritura pública número 93,178, de 10 de enero de 2017, en la que se advierte que la nueva denominación de esa institución será Fianzas y Cauciones Atlas, S.A., ambas otorgadas ante la fe del Lic. Carlos Prieto Aceves, titular de la notaría número 40 de esta Ciudad de México.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la solicitud presentada a través del escrito 7 de enero de 2016, así como a sus alcances descritos en los Antecedentes del presente, se ubican en las hipótesis previstas en los artículos 11, 25, fracción III, inciso g), y último párrafo, 26, último párrafo, 36, 41, fracciones II a V, 42 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que establecen los requisitos para que una institución de fianzas se organice y opere como institución de seguros en el ramo de caución, que comprende además la práctica de ramos y subramos de fianzas en términos del último párrafo del artículo 25 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo solicitado por la institución promovente en su escrito de solicitud y complementarios antes señalados, se determinó que se cumplieron los requisitos establecidos en la normativa aplicable para que la institución promovente se organice y opere como institución de seguros que realizará operaciones de daños en el ramo de caución, que comprende además la práctica de ramos y subramos de fianzas, en términos de los artículos 25, fracción III, inciso g), y último párrafo, 26, último párrafo, 36, 42 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

TERCERO.- Que la Junta de Gobierno de esta Comisión es competente para resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, razón por la cual se toma en cuenta que dicho Órgano de Gobierno en su sesión 189 de 30 de agosto de 2016, acordó otorgar la autorización solicitada por la referida sociedad; asimismo, es de considerar que corresponde a la Presidenta de esta Comisión dar cumplimiento a los acuerdos del citado Órgano de Gobierno, en términos de lo establecido en el artículo 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la misma Ley.

CUARTO.- Que conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante Oficio 06-C00-41100/26454 de 5 de septiembre de 2016, notificó al promovente el acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se acordó otorgar la autorización solicitada y se emitió opinión favorable respecto del proyecto de estatutos sociales remitido; y en ese tenor, una vez que éste remitió el primer testimonio y tres copias certificadas de la referida escritura pública número 93,178 de 10 de enero de 2017, en la que consta la reforma integral de los estatutos sociales y la organización y operación de dicha afianzadora como una institución de seguros, esta Comisión a través del oficio 06-C00-41100/21479 de 18 de mayo de 2017, aprobó los estatutos sociales de esa institución.

QUINTO.- Que en términos de lo señalado en los artículos 11, tercer párrafo, 12 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el inicio de operaciones como institución de seguros estará sujeto a la obtención del dictamen favorable que emita esta Comisión, el que debe solicitarse dentro de un plazo de ciento ochenta días contado a partir de la aprobación de los estatutos sociales de la institución de que se trata.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, inciso D, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996, y sus diversas modificaciones; 11, 12, 25, fracción III, inciso g), y último párrafo, 26, último párrafo, 36, 41, fracciones II a V, 42, 47, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en las Disposiciones 2.1.1. a 2.1.3., en los Capítulos 39.1 y 39.6 y en el Anexo 2.1.3-g. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el referido Diario Oficial el 19 de diciembre de 2014: así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, autoriza a Fianzas Atlas, S.A., para organizarse y operar como institución de seguros en el ramo de caución que comprende además la práctica de ramos y subramos de fianzas, en términos del artículo 42 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS A FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, autoriza a Fianzas y Cauciones Atlas, S.A., para que funcione como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar en la República Mexicana la operación del seguro de daños en el ramo de caución, así como para otorgar fianzas de fidelidad, en los subramos individuales y colectivas; fianzas judiciales, en los subramos judiciales penales, judiciales no penales y judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores; fianzas administrativas, en los subramos de obra, de proveeduría, fiscales, de arrendamiento y otras fianzas administrativas; fianzas de crédito, en los subramos de suministro, de compraventa y otras fianzas de crédito; así como fideicomisos en garantía en los subramos relacionados con pólizas de fianza y sin relación con pólizas de fianza.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

- I. La denominación será Fianzas y Cauciones Atlas, seguida de las palabras Sociedad Anónima o de sus abreviaturas S.A.
- II. La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo, o bien ramo o subramo que tenga autorizado, expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional tal como lo ordena el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- III. El domicilio social de la institución de seguros es la Ciudad de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intrasmisible.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución de seguros estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

SEGUNDA.- La presente autorización conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, queda sujeta a que la referida institución obtenga el dictamen favorable que, en su caso, emita esta Comisión de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que no se obtenga el dictamen favorable a que se hace referencia, la presente autorización no surtirá efectos.

TERCERA.- La presente autorización deberá publicarse a costa de los interesados en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la aseguradora, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Fianzas y Cauciones Atlas, S.A., de conformidad con el artículo 11, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las presentes Resoluciones se adoptan con base en la información proporcionada por el promovente contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente al otorgamiento de la autorización para la organización y operación de una institución de seguros en los términos antes señalados, que se denominará Fianzas y Cauciones Atlas, S.A., que de conformidad con las disposiciones aplicables compete otorgar a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 18 de Mayo de 2017.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Norma Alicia Rosas Rodríguez.- Rúbrica.

(R.- 455412)

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una fracción de terreno denominada Cader Agua Nueva, con superficie de 4,522.62 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 20,006.71 metros cuadrados y se autoriza su aportación gratuita al patrimonio de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA), ubicada en Boulevard Vito Alessio Robles número 2565, antigua carretera a Saltillo, colonia Nazario Ortíz Garza, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila, para continuar utilizándola con sus Oficinas Centrales y su Delegación Regional III, con Registro Federal Inmobiliario número 5-3559-1.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una fracción de terreno denominada CADER AGUA NUEVA, con superficie de 4,522.62 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 20,006.71 metros cuadrados y se autoriza su aportación gratuita al patrimonio de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA), ubicada en Boulevard Vito Alessio Robles número 2565, antigua carretera a Saltillo, colonia Nazario Ortíz Garza, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila, para continuar utilizándola con sus Oficinas Centrales y su Delegación Regional III, con Registro Federal Inmobiliario número 5-3559-1.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11, fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción VI, 92, 93, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno denominada CADER AGUA NUEVA, con superficie de 4,522.62 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 20,006.71 metros cuadrados, ubicada en Boulevard Vito Alessio Robles número 2565, antigua carretera a Saltillo, colonia Nazario Ortíz Garza, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila, con Registro Federal Inmobiliario número 5-3559-1;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble del que forma parte la fracción de terreno a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante contrato número CD-A-66/2000, del 28 de junio de 2000, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 31272 del 11 de enero de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico, elaborado por la Comisión

Nacional de las Zonas Áridas número CNZ-01-2015, escala 1:500, registrado con el número DRPCI/5-3559-1/5590/2015/T el 11 de diciembre de 2015 y certificado el 27 de abril de 2016, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

TERCERO.- Que la Comisión Nacional de las Zonas Áridas mediante oficio número DAF/390/2014 del 6 de octubre de 2014, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación a título gratuito a su patrimonio de la citada fracción de terreno, para continuar ocupándola con sus Oficinas Centrales y su Delegación Regional III;

CUARTO.- Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 1970, se creó la Comisión Nacional de las Zonas Áridas como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar e impulsar las zonas áridas del País, promover el bienestar, alentar la elevación del nivel de vida y favorecer el más amplio desenvolvimiento de quienes las habitan;

QUINTO.- Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2001, se destinó al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la referida fracción de terreno, a efecto de que la continuara utilizando con oficinas administrativas;

SEXTO.- Que mediante oficio número 06S-US-5095-08/08/14 del 11 de agosto de 2014, la Subdirección de Planeación Urbana y Cartografía de la Dirección de Desarrollo Urbano del Gobierno Municipal de Saltillo, Estado de Coahuila, emitió constancia de uso de suelo, el cual es congruente con el uso de oficinas que se le viene dando a la fracción de terreno;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 512.-0992 del 3 octubre de 2014, la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por no ser de utilidad a sus servicios puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la referida fracción de terreno;

OCTAVO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de la fracción de terreno, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal y fue debidamente cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, el trámite de la operación materia de este Acuerdo;

DÉCIMO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base a que se acreditan los supuestos establecidos en el preámbulo y en la fracción VI del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; en el Dictamen de Justificación de Aportación al Patrimonio de Entidad, emitido por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal y tomando en cuenta que el inmueble materia de este Acuerdo no es de uso común y por su ocupación no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación de este ordenamiento;

DÉCIMO PRIMERO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la fracción de terreno descrita en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, a efecto de continuar utilizándola con sus Oficinas Centrales y su Delegación Regional III.

SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, dejare de utilizar la fracción de terreno cuya aportación a título gratuito a su patrimonio se autoriza o le diere un uso distinto al establecido en este Acuerdo sin la previa autorización del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, o bien lo dejare de necesitar, dicha fracción con todas sus mejoras y acciones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del término de un año contado a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al organismo Comisión Nacional de las Zonas Áridas, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación, un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Organismo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 31 de julio de dos mil diecisiete.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una fracción de terreno con superficie de 82,037.51 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 311,160.30 metros cuadrados y se autoriza su aportación gratuita a la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas A.C. (CIATEC), ubicada en la Carretera Panamericana 45, México-Ciudad Juárez, tramo Silao-León, kilómetro 160+124, Ejido El Refugio, Rancho San Isidro, Municipio de Silao, Estado de Guanajuato, para ser utilizada como Centro de Investigaciones y Laboratorio Industrial, con Registro Federal Inmobiliario número 11-11555-3.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una fracción de terreno con superficie de 82,037.51 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 311,160.30 metros cuadrados y se autoriza su aportación gratuita a la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas A.C. (CIATEC), ubicada en la Carretera Panamericana 45, México-Ciudad Juárez, tramo Silao-León, kilómetro 160+124, Ejido "El Refugio", Rancho San Isidro, Municipio de Silao, Estado de Guanajuato, para ser utilizada como Centro de Investigaciones y Laboratorio Industrial, con Registro Federal Inmobiliario número 11-11555-3.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11, fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción VI, 92, 93, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 9 fracción XIV y 11 fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno denominada SILAO CIATEC, con superficie de 82,037.51 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 311,160.30 metros cuadrados, ubicada en la Carretera Panamericana 45, México-Ciudad Juárez, tramo Silao-León, Kilómetro 160+124, Ejido "El Refugio", Rancho San Isidro, Municipio de Silao, Estado de Guanajuato, con Registro Federal Inmobiliario número 11-11555-3;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble del que forma parte la fracción de terreno a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante Escritura Pública número 1947 del 26 de febrero de 2004,

otorgada ante la fe del Licenciado Isidro Ignacio de la Peña Hernández, Notario Público número 2 y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en la Ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo los Folios Reales números 78324 y 78591, ambos del 5 de abril de 2004, con las medidas, colindancias que se consignan en el plano topográfico número TOP-04-GTO-SILAO-DLF, elaborado por el CIATEC, A.C., escala 1:1,500, registrado y aprobado el 22 de febrero de 2017 con el número DRPCI/11-11555-3/5944/2017/T y certificado el 1 de marzo de 2017, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

TERCERO.- Que el inmueble de mayor extensión del que forma parte la fracción de terreno materia de este Acuerdo, fue destinado al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2012, para continuar utilizándolo por conducto de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria, con instalaciones de una Aduana Interior;

CUARTO.- Que mediante oficio 300-04-00-00-00-2016-0291 del 26 octubre de 2016, el Servicio de Administración Tributaria, puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la referida fracción de terreno, por no ser útil para la prestación de los servicios públicos a su cargo;

QUINTO.- Que mediante oficios números CIATEC/DG/12/2017 y CIATEC/DG/30/2017 del 23 de enero de 2017 y 8 de febrero de 2017, respectivamente, el Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas CIATEC, A.C., solicitó a este Instituto la aportación gratuita a su patrimonio de la fracción de terreno mencionada, para ser utilizada como Centro de Investigaciones y Laboratorio Industrial;

SEXTO.- Que mediante Escritura Pública número 46,903 del 23 de febrero de 2012, se acredita la constitución legal de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas CIATEC, A.C.;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número DU/0098/17 del 19 de enero de 2017, el Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Estado de Guanajuato, emitió Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo, mediante la cual se determina que es factible el uso para el giro pretendido de laboratorio industrial;

OCTAVO.- En virtud de que el inmueble del que forma parte la fracción de terreno materia de este Acuerdo fue donado por el Gobierno del Estado de Guanajuato al Gobierno Federal con la finalidad de utilizarlo con instalaciones de una Aduana Interior; mediante Decreto número 205 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 14 de julio de 2017, se reformó el Decreto número 211 publicado en dicho Periódico Oficial el 15 de agosto de 2003, autorizando el establecimiento del Complejo de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Bajío-CIATEC;

NOVENO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de la aludida fracción de terreno, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, el trámite de la operación materia de este Acuerdo;

DÉCIMO PRIMERO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen emitido por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual se señala que se acreditan los supuestos establecidos en el artículo 84 párrafo primero y fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; tomando en cuenta de que la fracción de terreno no es de uso común y por la finalidad de la donación condicionada a favor del Gobierno Federal, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su aportación gratuita al patrimonio de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas, CIATEC, A.C.;

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la fracción de terreno descrita en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza su aportación gratuita al patrimonio de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas, CIATEC, A.C., para ser utilizado como Centro de Investigaciones y Laboratorio Industrial.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si el Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas, CIATEC, A.C., no utilizare la fracción de terreno cuya aportación a título gratuito a su patrimonio se autoriza, lo dejara de necesitar o le diere un uso distinto al establecido en este Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto, dicha fracción con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas, CIATEC, A.C., conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del término de un año contado a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables a la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas, CIATEC, A.C., determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación, un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicha Empresa.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 16 de agosto de dos mil diecisiete.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.